EDICION Nº 40

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE YERBA BUENA

Yerba Buena

Tu ciudad, tu jardín

GOBIERNO MUNICIPAL
Departamento Ejecutivo

Intendente
Dr. Mariano Campero

Jefe de Gabinete
Dr. Manuel Alberto Courel

Secretario de Gobierno
Dr. Lisandro Argiró

Secretario de Hacienda
C.P.N Marcelo Soria Catania

Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano
Ing. José Luis Ferroni

Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Hernán Macedo

Secretario de Salud
Dr. Juan Luis Baricco

Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto
Lic. Pablo Macchiarola

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. Javier Jantus
Presidente

Sr. Héctor Osvaldo Aguirre
Vicepresidente 1º

Yerba Buena
Tu ciudad, tu jardín

Tucumán | Argentina

18 de Agosto de 2017

RESUMEN DE CONTENIDO

ORDENANZA

Nº 2092

DECRETO

Nº 455 (Promulgación de la Ordenanza 2.092)

ORDENANZA

Nº 2095

DECRETO

Nº 456 (Promulgación de la Ordenanza 2.095)

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

FOLIO Nº 2

ORDENANZA Nº: 2.092

VISTO:

El Decreto Acuerdo Provincial Nº 690/3 (ME) de fecha 20/03/2.017; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se otorga al Personal de la Administración Pública un incremento remunerativo y bonificable, equivalente al 23% sobre el básico de cada categoría vigente al 1 de Febrero de 2.017; a ser pagadero de la siguiente manera: 10% a partir de Marzo 2.017 y el restante 13% a partir de Septiembre de 2.017; además se otorga un Adicional no Remunerativo y No Bonificable a abonarse desde el 1 de Marzo de 2.017 ($1.550.-) y a partir del 1 de Septiembre de 2.017 ($950); entre otros incrementos salariales en los conceptos antes detallados y en algunas asignaciones; y además se disponen otras medidas con relación al aludido Personal;

Que en su Artículo 12º se invita, entre otros, a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del mismo;

Que, en concordancia con la política salarial implementada por el Superior Gobierno de la Provincia, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente y asimismo prever la adhesión a las futuras modificaciones que disponga el Poder Ejecutivo Provincial;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO PRIMERO: ADHIERESE la Municipalidad de Yerba Buena al Decreto Provincial Nº 690/3 (ME) de fecha 20/03/2.017.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar la Asistencia Financiera Reintegrable, a fin de hacer frente a la erogación que demande la presente adhesión, la que no podrá exceder al monto determinado en las liquidaciones efectuadas por la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a los incrementos y demás disposiciones establecidas en el citado Decreto Provincial.

ARTICULO TERCERO: AUTORÍZASE al Superior Gobierno de la Provincia a retener de los fondos que corresponden percibir a esta Municipalidad en concepto de Coparticipación Federal (Ley Nº 6.316 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace o sustituya), Fondos de Desarrollo del Interior, Aportes del Tesoro Nacional sin Asignación específica, excedente de Bonos Municipales y/o de cualquier otro recurso de libre disponibilidad, excepto la recaudación propia, el monto que se otorgue al Municipio por Asistencia Financiera para la aplicación del Decreto Provincial Nº 690/3 (ME)-17, hasta cubrir el importe total que surja de la liquidación que efectúe a tal fin la Dirección de Sistemas de la Provincia, correspondiente a las Reparticiones Nº 410 y Nº 411.

ARTICULO CUARTO: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la aplicación del citado Decreto Provincial.

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Benjamín Zelaya
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

Dirección de Despacho

Municipalidad de Yerba Buena Tucuman

YERBA BUENA, 07 AGO 2017

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: 455

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.092, sancionado por el Concejo Deliberante con fecha 22/06/17, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 07/07/17 mediante Expte. N° 8.404-M17(I)-H-17; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo la Municipalidad de Yerba Buena se adhiere al Decreto Provincial Nº 690/3(ME) de fecha 20 de Marzo de 2017 y se establecen otras medidas para la aplicación de sus disposiciones;

Que mediante dicho Decreto Provincial se disponen, entre otras medidas, incrementos salariales para el personal de la Administración Pública;

Que el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa surge del Proyecto de Ordenanza remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, para tratamiento del Concejo Deliberante, mediante Nota Nº 061/17 y recepcionado por el mismo como Expte. N° 081-Y-17;

Que, al observarse diferencias entre el Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante con el remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, se somete a análisis y opinión del Sr. Secretario de Hacienda, quien se expide a fs. 13/13 vta. señalando que no objeta la promulgación del Proyecto sancionado;

Que el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos con fecha 19/07/17 a fs. 14 dictamina que resulta aplicable al caso el *Art. 29 de la Ley Nº 5529 el cual reza: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza..."*;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

EL INTENDENTE MUNIIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal Nº 2.092, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 22/06/17, al haberse configurado lo previsto en la Ley Nº 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: **REMITASE** fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: **COMUNIQUESE**, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA DEPARTAMENTO EJECUTIVO TUCUMAN

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA Nº: 2.095

VISTO:

El actual estado de la calle Diego de Villarroel en su tramo de altura 200-400; y

CONSIDERANDO:

Que la calle mencionada ya cuenta con los servicios de agua, gas y cloaces;

Que la calle mencionada ya cuenta con cordón cuneta;

Que la calle Diego de Villarroel en el mencionado tramo, posee ripio compactado, que en épocas de tormenta es arrastrado de dicha arteria;

Que la pavimentación de esta calle producirá un ahorro al Municipio al evitar mantener y reponer en forma constante el ripio de la calzada, y resultaría un gran beneficio para la Comunidad;

Que esta obra también servirá para descomprimir el tránsito de Avenida Aconquija;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO PRIMERO: INCLÚYASE dentro del Plan de Obra Públicas 2.017 la pavimentación de la calle Diego de Villarroel en su altura 200-400.-

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Benjamin Zelaya
Presidente
H.C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

ES FOTOCOPIA FIEL DE COPIA
AUTENTICADA A MI VISTA

Silvia Beatriz Diaz
Aux. Jerarq. "A" - Dirección de Despacho
Resolución Nº 213/16
Municipalidad de Yerba Buena

Municipalidad de Yerba Buena Tucumán

YERBA BUENA, 07 AGO 2017

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

FOLIO Nº 3

DECRETO: 456

VISTO: El Proyecto de Ordenanza N° 2.095 sancionado por el Concejo Deliberante el 22/06/17, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 11/07/17 mediante Expte. N° 8.571-M17(I)-H-17; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se incluye en el Plan de Obras Públicas 2017 la pavimentación de la calle Diego de Villarroel, en su altura 200-400;

Que a fs. 5 interviene el Sr. Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano informando que dicha obra ya se encuentra dentro de la planificación para el pavimento y/o reparación de la caminería vial de esta ciudad;

Que el Sr. Asesor Letrado de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 6 dictamina que corresponde proceder a promulgar el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa, encuadrando la cuestión en lo dispuesto por la Ley 5529, Artículo 47, Inciso 1);

Que la Sra. Directora de Despacho a fs. 7 expresa: *"...Hago notar que el presente Expte. ingresó a esta Dirección de Despacho con el Proyecto de Ordenanza que nos ocupa ya convertido en Ordenanza, al haberse configurado el supuesto previsto en el Artículo 29 –1er. Párrafo de la Ley N° 5529 (Texto consolidado), que establece: **"Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza**"..."*;

Por ello y conforme lo establecido en los Decretos Nº 589/02 y Nº 112/06,

EL INTENDENTE MUNIIPAL

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal Nº 2.095, sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 22/06/17, al haberse configurado lo previsto en la Ley Nº 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

ARTICULO TERCERO: COMUNIQUESE, Registrese en el Libro Unico de Decretos y ARCHIVESE.-

KPS.-

Ing. JOSE LUIS FERRONI
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
Y PLANEAMIENTO URBANO
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
TUCUMAN

MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERSA BUENA

ES FOTOCOPIA
FIEL DEL ORIGINAL